

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la señora ISABEL CRISTINA RUBIO JIMÉNEZ con C.C. Nro. 30286688, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor JORGE WILLIAM RODAS OCAMPO con C.C. 10249946.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **ISABEL CRISTINA RUBIO JIMÉNEZ con C.C. Nro. 30286688** con el fin de adelantar proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, en contra del señor JORGE WILLIAM

RODAS OCAMPO con c.c. 10249946.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al **Dr. JUAN SEBASTIÁN PÉREZ GONZÁLEZ**, abogado titulado litigante en este despacho, quien se localiza en la calle 25 Nro. 22-23 Of. 501 de esta ciudad, correo electrónico: sebastianperezgon13@gmail.com, celular: 3053061781, para que represente a la solicitante en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar al apoderado, la documentación e información que éste le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal al apoderado designado de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

Aleg

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fc69e579d71c6231f201ce31decc18c79885f7e6875913a33d79faaed97b6a4

Documento generado en 30/08/2021 04:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>